





© H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos 2022-2024
Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública
Av. Juárez Norte s/n Col. San Cristóbal Centro
Ecatepec de Morelos 55000
Teléfono 55 5836 1500
Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública.
Octubre de 2022
Impreso y Hecho en Ecatepec, Estado de México
Derechos Reservados

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	OBJETIVO.....	5
III.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	5
IV.	MARCO JURÍDICO – NORMATIVO.....	6
V.	ATRIBUCIONES.....	7
VI.	MISIÓN Y VISIÓN.....	15
VII.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	16
VIII.	ORGANIGRAMA.....	17
IX.	FUNCIONES.....	18
X.	GLOSARIO.....	22



I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, tiene como propósito establecer las normas que rigen al interior de esta dependencia, así como hacer del conocimiento al personal adscrito y al público en general lo siguiente:

- *La estructura orgánica de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública.*
- *El funcionamiento y las responsabilidades de cada área.*
- *Las atribuciones de cada área.*

Este documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta, en todas las áreas que conforman el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

El presente manual es un medio para familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta Coordinación. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones; conocer las líneas de comunicación y de mando; y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones; elementos indispensables que le permitirán hacer eficiente y eficaz la atención a la ciudadanía.

Por ser un documento de consulta frecuente, este manual deberá ser actualizado cada año, o cuando exista algún cambio orgánico funcional al interior de esta Coordinación, o por cambio de Administración, por lo que cada una de las áreas que la integran, deberán aportar la información necesaria para este propósito, así como tomar en cuenta las sugerencias de la ciudadanía.

Esta dependencia, depende de la Presidencia Municipal, como unidad administrativa para regular el comercio en Mercados Públicos Municipales, Tianguis y Vía Pública.

II. OBJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Regular y vigilar administrativamente el comercio en los mercados públicos municipales, tianguis, vía pública, puestos fijos y semifijos, y ambulantes, observar que se cumplan las leyes y reglamentos, buscar el acercamiento con los comerciantes, sus representantes y la ciudadanía a fin de conciliar intereses y llevar a buen término las problemáticas y controversias que pudieran presentarse.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Ante el crecimiento demográfico, las crisis económicas y la falta de oportunidades laborales que ha vivido nuestro país, es que empieza a crecer lo que se denomina comercio informal, y se instala en la vía pública, a falta de empleos la gente empieza a ubicar puestos de diversas mercancías afuera de su casa, principalmente de comida, buscan ubicarse cerca de fábricas, empresas, oficinas de gobierno y hospitales; con la llegada de mercancías que no pagan los impuestos correspondientes, principalmente provenientes de China es que el comercio informal crece, con una desleal competencia hacia los negocios establecidos.

De esta manera se empiezan a crear instituciones, generar leyes y reglamentos para regular el comercio en vía pública en todas sus modalidades, con la finalidad de apoyar a los mercados públicos municipales y al comercio formal, así como controlar que el comercio informal no siga creciendo.

Los antecedentes más identificados de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública se consideran desde la administración 2000 al 2003, ya que entonces se tiene registrado que funcionaba con jefaturas independientes; en la administración 2013 – 2015 la absorbe la Tesorería Municipal y vuelve a funcionar con jefaturas independientes de Mercados, de Tianguis y de Vía Pública; en el 2016-2018 vuelve a ser una sola área manteniéndose así en el trienio 2019-2020, actualmente en la Administración 2022-2024 continúa siendo una Coordinación dependiente de la Presidencia Municipal.

IV. MARCO JURÍDICO - NORMATIVO

La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública se encuentra sustentada bajo el siguiente marco jurídico:

Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115 Fr. III inciso (d).

Estatat

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, Artículos 122,123 y 124.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 125 Fr. IV.

Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículos 154 y 154 Bis.

Municipal

Bando Municipal 2022, en su Artículo 89

Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ecatepec de Morelos, Artículos 87 y 88

Reglamento de Regulación las Actividades Comerciales y Prestación de Servicios en los Mercados Públicos Municipales, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Ecatepec
Municipio con valores... ¡Se le Vanta!
2022 - 2024

V. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
d) Mercados y centrales de abasto.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO CAPITULO TERCERO

De las Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO SEPTIMO

De los Servicios Públicos

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

IV. Mercados y centrales de abasto;

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPITULO SEGUNDO

De los derechos

SECCION SEPTIMA

De los derechos por uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios

Artículo 154.- Por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, se pagarán por día los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA	
CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.
I. Puestos Fijos, semifijos o comerciantes ambulantes por cada metro cuadrado o fracción.	0.018
II. Locales en Mercados Públicos Municipales, por cada metro cuadrado o fracción.	0.018
III. Máquinas accionadas por monedas, fichas o cualquier otro mecanismo, expendedoras de cualquier tipo de productos y/o prestadoras de servicio por máquina.	0.12

El pago del derecho a que se refiere el presente artículo deberá realizarse ante la tesorería correspondiente o bien mediante la recaudación por la persona autorizada para ello, siendo responsabilidad del tesorero entregar cada mes el recibo oficial respectivo, a solicitud del interesado y presentando los comprobantes provisionales de pago.

Artículo 154 Bis. Por la expedición y renovación anual de la cédula para puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes, se pagará por cada metro cuadrado o fracción 0.03 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Para el cobro del derecho a que se refiere el presente artículo, la autoridad municipal deberá emitir el reglamento relativo a las modalidades, requisitos y características que deberán tener las cédulas, como son, entre otros, los datos que permitan la identificación del comercio, la persona a quien se expide la cédula, la vigencia de la misma y su carácter no transferible.

BANDO MUNICIPAL 2022

TITULO DÉCIMO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CAPÍTULO III

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 46.- (Párrafo 3 y 4) Habilitará al personal registrado ante la Contraloría Interna Municipal, para llevar a cabo la recaudación del pago de derechos de mercados públicos municipales, tianguis y vía pública. Dicha recaudación deberá ser ingresada en tiempo y forma en las arcas de la Tesorería Municipal

Coadyuvará con la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, para implementar y vigilar las medidas de seguridad contenidas en los recibos para la recaudación en vía pública, y los formatos para cédulas de concesión en mercados públicos municipales y permisos para tianguis ordinarios y así evitar el uso de los documentos apócrifos que puedan causar detrimento a la Hacienda Pública Municipal.

TITULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS COORDINACIONES MUNICIPALES CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA

Artículo 89.- La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública regulará y vigilará la administración y funcionamiento de la actividad comercial y de prestación de servicios en los Mercados Públicos Municipales, Tianguis y Comercio en Vía Pública, Áreas Públicas, así como aquellos que se instalen en áreas de uso común e inmuebles que se encuentren en régimen de propiedad en condominio.

La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, tiene la facultad para la expedición, renovación y actualización de las Cédulas de Empadronamiento para Ejercer Actividades Comerciales en Mercados Públicos Municipales que se otorguen a los particulares previo cumplimiento con los requisitos establecidos en los ordenamientos legales aplicables a la materia.

Asimismo podrá suspender las actividades comerciales a las y los empadronados que no cumplan con las obligaciones establecidas en el reglamento de la materia y en su caso podrá revocar la concesión y la Cédula de Empadronamiento para Ejercer Actividades Comerciales en Mercados Públicos Municipales previo procedimiento administrativo correspondiente, quedando ésta a disposición de la Coordinación para su posterior asignación, lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones fiscales que las normas legales vigentes y aplicables para que las ejerza y cumpla la Tesorería Municipal.

Garantizará y autorizará a las y los empadronados, para que, en un orden preferencial de designación, determinen a las personas con derecho, sobre la explotación del local previo cumplimiento de los trámites y requisitos correspondientes.

Para los puestos fijos y semifijos en la vía pública y en la modalidad de tianguis será obligatorio el permiso expedido, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable. Para regular el crecimiento de los puestos fijos y semifijos se creará un padrón de los mismos con la finalidad de llevar a cabo acciones tendientes a optimizar y regular el comercio en beneficio de la imagen urbana y el bien común. Cabe señalar que los permisos tendrán efecto únicamente en el ejercicio fiscal en que sean expedidos, teniendo que ser actualizados dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal, a excepción de los expedidos

para las áreas públicas, los que tendrán una vigencia temporal de 30 días; estos podrán ser cancelados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento respectivo, por denuncia ciudadana o por causa de utilidad pública.

Con la finalidad de apoyar y regular el comercio informal que se instala en vías y áreas públicas, se otorgarán permisos temporales por 30 días, señalando el espacio específico a ocupar para poder instalarse. Estos estarán sujetos a la reglamentación aplicable; en caso de no renovar su permiso, deberá retirarse voluntariamente, o de lo contrario, se procederá a su retiro de acuerdo al marco legal vigente.

Así también esta Coordinación podrá celebrar acuerdos mediante minutas de trabajo entre comerciantes con la finalidad de mantener el orden.

Lo anterior, sin perjuicio de la atribución fiscal que las normas legales vigentes y aplicables establecen para que las ejerza y cumpla la Tesorería Municipal, con quien coadyuvará a efecto de que los comerciantes se registren ante el padrón de contribuyentes municipal.

La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, podrá realizar operativos en tianguis, puestos fijos y semifijos, de manera conjunta con la Dirección de Seguridad y Tránsito, Dirección de Movilidad y Transporte, Contraloría Interna Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de Medio Ambiente y Ecología, el Sistema Municipal de Desarrollo integral de la Familia y demás áreas involucradas, teniendo como finalidad evitar la venta de bebidas alcohólicas, equipos de telefonía usados en función y sus refacciones, así como autopartes y refacciones automotrices usadas, medicamentos y otro tipo de insumos para la salud, realización de tatuajes, perforaciones y/o micro pigmentación, pirotecnia y cualquier arma señalada en el Artículo 179 del Código Penal del Estado de México, así como ejemplares vivos en peligro de extinción o en taxidermia.

La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública podrá substanciar procedimientos administrativos y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, cuando se incumplan las disposiciones contenidas en este ordenamiento, el Reglamento interno de la Administración Municipal de Ecatepec de Morelos y el Reglamento de Regulación de la Actividad Comercial y de Prestación de Servicios en los Mercados, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Ecatepec de Morelos y demás disposiciones aplicables.

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020

CAPÍTULO II MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA

Artículo 87.- La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública regulará la administración y funcionamiento de las actividades comerciales en los mercados municipales, tianguis, puestos fijos, semifijos y de ambulantes, contando con atribuciones para la expedición y cancelación de cédulas de concesión, otorgar y cancelar permisos en vía pública realizar regularizaciones, reordenamientos, reubicaciones, así como el retiro de dichos comerciantes, sin perjuicio de las atribuciones fiscales, que las normas legales vigentes y aplicables establecen para que las ejerza y cumpla la Tesorería Municipal.

Artículo 88.- La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar e integrar las bases y procedimientos necesarios para el otorgamiento de concesiones, permisos, y cédulas de concesión y refrendos para ejercer el comercio en los mercados públicos municipales, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás normas jurídicas aplicables;
- II. Otorgar licencias, permisos o autorizaciones, así como sus renovaciones, para ejercer el comercio en los tianguis y en la vía pública dentro del Municipio;
- III. Elaborar el padrón de los comerciantes establecidos en los mercados, tianguis y en la vía pública, así como la actualización del mismo;
- IV. Vigilar el funcionamiento de los mercados, tianguis, y de cualquier actividad comercial que se realice en la vía pública dentro del territorio Municipal;
- V. Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios y las condiciones bajo las cuales operen los mercados, tianguis y las demás actividades comerciales que se realicen en la vía pública;
- VI. Establecer políticas y estrategias que garanticen con base en la ubicación de los mercados, la correcta instalación de los tianguis y del

- comercio en la vía pública, de acuerdo a la autorización correspondiente y a las disposiciones emanadas del H. Ayuntamiento;
- VII. Supervisar y regular el ejercicio de las mesas directivas de los mercados Municipales, así como solicitar la rendición de cuentas de las mismas, a solicitud de esta Coordinación en beneficio de la actividad de los mismos;
 - VIII. Elaborar, en su caso, programas de construcción y mantenimiento de los mercados públicos Municipales, con base en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y obras Públicas, Tesorería y demás entidades competentes de la Administración Pública Municipal;
 - IX. Vigilar el buen funcionamiento y ordenar, en su caso, la suspensión temporal o clausura de los locales de los mercados públicos Municipales, así como el retiro de tianguis, puestos fijos o semifijos;
 - X. Cancelar los permisos o autorizaciones para el ejercicio del comercio en vía pública, así como su reubicación, cuando proceda, previa garantía de audiencia, evitando incurrir en acciones u omisiones sancionadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Bando Municipal, su propio Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables;
 - XI. Realizar visitas de inspección, verificación, notificación, ejecución y recaudación en mercados, tianguis y puestos en vía pública, a través del personal debidamente autorizado por la Tesorería Municipal, mismos que deberán identificarse con el ciudadano a través de su gafete oficial; para supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como las sanitarias, ecológicas y de protección civil, dentro de los mismos,
 - XII. Autorizar y habilitar al personal adscrito a esta Coordinación, a efecto de que lleve a cabo sus labores atendiendo a la naturaleza de la actividad que regula la misma, en días y horas hábiles con fundamento en lo establecido en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
 - XIII. Impedir el ejercicio de la actividad comercial en aquellos lugares en que dicho ejercicio afecte, modifique o deteriore el entorno ecológico;

- XIV. Autorizar, en el ámbito de su competencia, las cesiones o sucesiones de los permisos para el ejercicio del comercio, y cedulas de concesión de mercados públicos municipales, así como los cambios o aumentos de giros;
- XV. Levantar los reportes de inspección, notificación y verificación, así como elaborar las actas circunstanciadas en que consten las actuaciones que se lleven a cabo por parte del personal habilitado por esta coordinación, aplicando en su caso la sanción administrativa que proceda;
- XVI. Coadyuvar con la Dirección de Gobierno como autoridad de enlace con las asociaciones de comerciantes e independientes, para conocer y buscar soluciones favorables a los problemas que les aquejen, o los que se propicien con motivo de su actividad.
- XVII. Verificará y sancionará la venta de comida denominada chatarra en los puestos fijos y semifijos, y los ambulantes cuya actividad comercial sea realizada alrededor de las instituciones educativas, dentro de un radio de 50 metros; quien viole estas disposiciones se hará acreedor de 20 unidades de medida y actualización vigente;
- XVIII. Verificar que los comerciantes que manejen gas L.P. en mercados, tianguis, bazares de temporada, bazares navideños, puestos fijos y semifijos, cuenten con los permisos de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública y las valoraciones de riesgo correspondientes de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, así como la de Dirección de Seguridad Ciudadana y Vial, de conformidad con el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y demás ordenamientos legales;
- XIX. Prohibir la instalación de nuevos tianguis procediendo a su retiro inmediato cuando exista controversia debidamente justificada que afecte a la comunidad o a otros ciudadanos que realicen actividad comercial y acrediten un mejor derecho que las comunidades se encuentren saturadas de este tipo de actividad comercial, por acatamiento a la ley, o por afectación a los Mercados Públicos Municipales; y
- XX. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

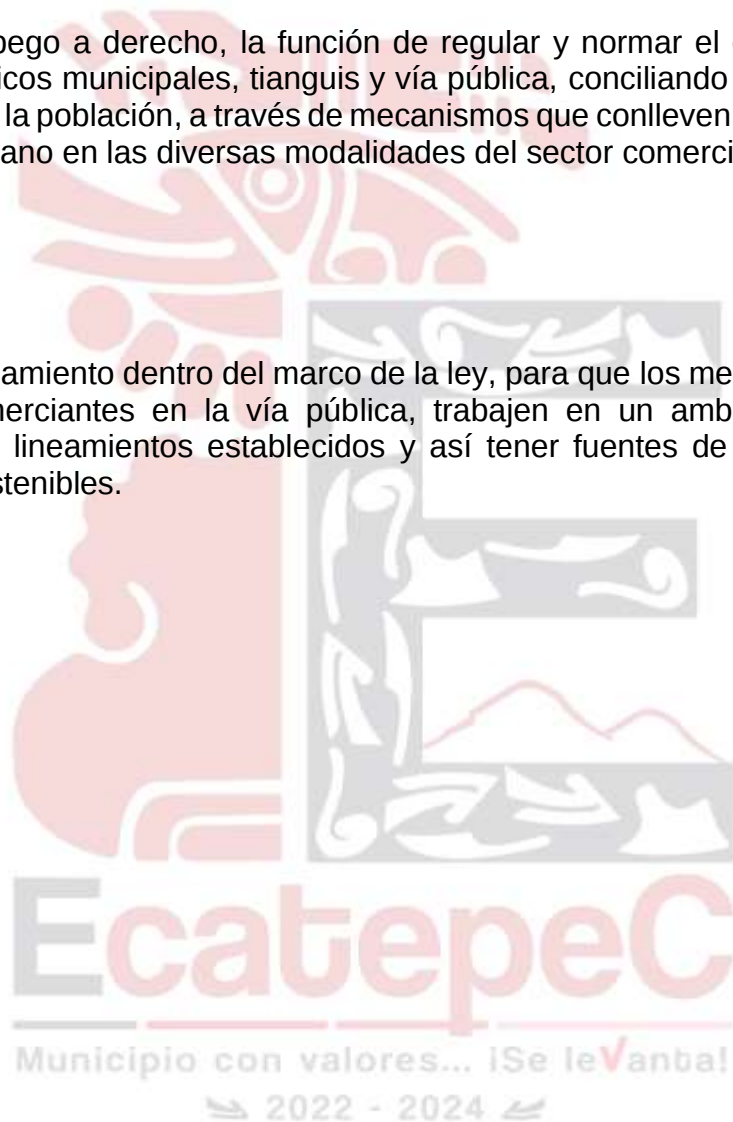
VI. MISION Y VISIÓN

MISIÓN

Cumplir con apego a derecho, la función de regular y normar el comercio en los mercados públicos municipales, tianguis y vía pública, conciliando los intereses de comerciantes y la población, a través de mecanismos que conlleven al mejoramiento del entorno urbano en las diversas modalidades del sector comercial,

VISIÓN

Lograr el ordenamiento dentro del marco de la ley, para que los mercados públicos, tianguis y comerciantes en la vía pública, trabajen en un ambiente ordenado, respetando los lineamientos establecidos y así tener fuentes de empleo dignas, eficientes y sostenibles.



VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.- Coordinación de Mercados Tianguis y Vía Pública

- 1.1. Coordinación Administrativa
- 1.2. Departamento de Mercados
- 1.3. Departamento de Tianguis y Vía Pública
- 1.4. Departamento de Jurídico



VIII. ORGANIGRAMA DE LA COORDINACIÓN DE MERCADOS TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA



IX. FUNCIONES

1. COORDINADOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA:

- Tener bajo su responsabilidad la organización y el funcionamiento de las áreas que componen la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública.
- Determinar las funciones y comisiones del personal de acuerdo a su cargo específico en base al organigrama, las acciones necesarias para el mejor funcionamiento de la Coordinación.
- Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones que señale el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos y Reglamento de Regulación de la Actividad Comercial y Prestación de Servicios en los Mercados, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- Preservar la estabilidad social de los comerciantes en el municipio, con base a los lineamientos de ética y honestidad, establecidos por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.
- Revisión, asignación y seguimiento a la demanda ciudadana.
- Implementar la comunicación con las diferentes Direcciones del H. Ayuntamiento, que tengan que ver con las funciones de esta Coordinación, así como coadyuvar con las autoridades involucradas en la realización de operativos.
- Las que expresamente le delegue el Presidente Municipal y las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones Jurídicas aplicables.

1.1. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

- Elaborar Planes, Programas y Proyectos de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública
- Elaborar el Presupuesto de la Coordinación.
- Revisar y realizar los reportes de la Estructura Programática, Plan de Desarrollo Municipal.
- Coadyuvar en la revisión y reformas al Bando Municipal
- Llevar el control de asistencia, supervisión y gestión del personal adscrito a la Coordinación, conjuntamente con la Dirección de Administración a través del área de Recursos Humanos (Altas, Bajas, Cambio de Adscripción, permisos sin goce de sueldos, faltas, cambio de bancos nómina, e incapacidades).
- Elaborar el Manual de Organización de la Coordinación
- Elaborar el Manual de Procedimientos de la Coordinación
- Realizar las gestiones correspondientes para la adquisición e impresión de la papelería oficial (Cédulas de Empadronamiento para ejercer el comercio en los mercados públicos municipales, Permisos de Tianguis, Recibos de cobro en Vía Pública, sellos)
- Integrar los requerimientos del IPOMEX en materia de Transparencia.

1.2. DEPARTAMENTO DE MERCADOS

- Acordar con el Coordinador los planes y programas del área.
- Atender a las Mesas Directivas de los mercados públicos municipales, con el fin de preservar la estabilidad social.
- Programar e instrumentar las supervisiones en los mercados, así como inspecciones para detectar anomalías y presentar propuestas de solución.

- Coadyuvar a que las elecciones de mesas directivas de los mercados se lleven a cabo de forma legal y pacífica.
- Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales, y en caso de detectar violaciones a los mismos, turnar al Área Jurídica el caso para su atención.
- Atender las inconformidades que se presenten por parte de cualquier integrante de mesa directiva o concesionario.
- Elaborar padrones fidedignos de concesionarios y mantenerlos actualizados.

1.3. DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA

- Acordar con el Coordinador los planes y programas del área.
- Dar seguimiento y respuesta a las peticiones de la ciudadanía, mismas que serán entregadas al coordinador.
- Establecer la función de enlace directamente con la ciudadanía, dirigentes y comerciantes de vía pública, con el propósito de regular el comercio y promover el mejoramiento del entorno urbano.
- Supervisar que los inspectores se encuentren laborando en sus zonas efectuando sus funciones respectivas, siempre con apego a derecho.
- Llevar a cabo mesas de trabajo tripartitas con la participación de autoridades municipales, autoridades auxiliares y representantes de comerciantes, a fin de tomar acuerdos para la solución de problemas.
- Programar recorridos diarios en los puntos dónde se presente la problemática, para atender las inquietudes y propuestas de la ciudadanía para proponer una solución.
- Realizar trabajos de investigación e integración a fin de elaborar los padrones correspondientes a todos los comerciantes que ejercen en la vía pública del

municipio debiendo verificar cuales cuentan con aval de tolerancia, controlándolos mediante la elaboración de un censo.

- Integrar y turnar a la Dirección Jurídica y Consultiva, los expedientes correspondientes a los comerciantes que no cuenten con un aval de tolerancia, solicitando a dicha área el procedimiento administrativo para su retiro y/o reubicación.

1.4. DEPARTAMENTO DE JURIDICO

- Es el encargado de acordar con el Coordinador de Mercados, Tianguis y Vía Pública, todo lo referente a los procedimientos administrativos de la dependencia conforme al marco jurídico que la rige.
- Responder con el fundamento jurídico correspondiente las respuestas a oficios ingresados a través de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento, en cuanto a peticiones de uso de la vía pública para ejercer el comercio, así como asesorar a los departamentos o jefaturas por las controversias que pudieran presentarse en los Mercados Públicos Municipales, Tianguis y Vía Pública.
- Realizar el procedimiento administrativo común en los casos en que los comerciantes infrinjan la normatividad correspondiente, así como participar en los operativos que lleva a cabo esta Coordinación con el fin de que el actuar esté apegado a derecho.
- Llevará la supervisión del actuar de los inspectores para la realización de inspecciones, verificaciones, notificaciones, actas circunstanciadas, y cualquier otro acto administrativo que se lleve a cabo para la regulación del comercio en Mercados, Tianguis y Vía Pública.
- En caso de que el procedimiento lo requiera turnará el expediente a la Dirección Jurídica y Consultiva para que esta lleve el juicio ante la instancia correspondiente

X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL: Inmueble de propiedad municipal con locales o puestos de venta donde se comercializan artículos diversos, en especial frutas y verduras, alimentos preparados y otros productos de primera necesidad.

CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO PARA EJERCER EL COMERCIO EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES: Documento con el que se empadrona a un particular para asignarle un local dentro de un mercado público municipal para su explotación comercial.

COMERCIO EN PUESTO FIJO: Toda actividad comercial que se realiza en la vía pública en un local, puesto o estructura, anclado o adherido al suelo o construcción permanente.

COMERCIO EN PUESTO SEMIFIJO: Toda actividad comercial en un lugar determinado de la vía pública; valiéndose de la instalación de cualquier tipo de estructura; carretilla, vehículo, remolque, artefacto u otro mueble, sin permanecer anclado o adherido al suelo o construcción.

COMERCIO AMBULANTE: Es aquél que vende utilizando un vehículo mecánico o automotor y que recorre diversas calles ofreciendo su producto.

COMERCIO DE TEMPORADA: Toda actividad comercial en la vía pública que se realiza obedeciendo la tradición, folklor, atractivo Turístico o acontecimiento extraordinario en el municipio y que por lo mismo sus características estén definidas con claridad de lugar y época. Se incluyen en esta categoría los circos, ferias y actividades similares.

TIANGUIS: Toda actividad comercial que se realiza en determinados días de la semana, en la vía o lugares públicos usando las vías públicas, ya sea por un grupo de personas físicas organizadas en uniones de oferentes, asociaciones de comerciantes o cualquier otra denominación que adopten.

VÍA PÚBLICA: Todo espacio de uso común, dentro de los que se encuentran las plazas públicas, glorietas, jardines, banquetas, camellones, callejones, privadas, avenidas, bulevares, calzadas, calles, andadores o caminos de cualquier tipo abierto al libre tránsito de personas o vehículos.